



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
9 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61º período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea  
General, titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz  
para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por International Women’s Rights Action Watch Asia Pacific, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

### **La igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de derechos**

El derecho a trabajar es un derecho inalienable de todo ser humano. La igualdad de género en todos los trabajos no solo debe englobar la igualdad de oportunidades, sino que debe reflejar también la auténtica realidad (y no una construcción social) y lograr resultados iguales.

International Women's Rights Action Watch Asia Pacific se centra en facilitar la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a fin de pasar de la fijación de normas al ejercicio efectivo de los derechos garantizados por la Convención. Para ello, se requiere la interpretación progresiva, la universalización y el ejercicio de los derechos humanos de la mujer consagrados en la Convención y otros tratados internacionales de derechos humanos.

En este contexto, nos preocupa profundamente la abrumadora falta de derechos económicos de facto de las mujeres según el actual modelo económico ortodoxo, que explota masivamente a las mujeres en todos los aspectos laborales con el fin de obtener más beneficios. La segregación laboral, la desigualdad salarial, la precarización del trabajo, la inseguridad de las condiciones de trabajo, el trabajo migrante; todo ello contribuye a un sistema laboral que vulnera los derechos de las personas y las desempodera, afectando de forma mayoritaria a las mujeres. Este modelo económico genera inestabilidad geopolítica y social porque se basa en el desplazamiento masivo de personas en busca de oportunidades económicas, en la inversión en las industrias extractivas y en la explotación de los recursos naturales, y menoscaba la capacidad de los Estados para proteger a la población frente a los efectos negativos de las prácticas comerciales no sostenibles al disminuir la base impositiva, reducir el alcance y la aplicación de la legislación nacional mediante exenciones a las zonas de libre comercio y fomentar los monopolios transnacionales. Además, nos preocupa que la Agenda 2030 no pueda remediar esta situación, puesto que no supone un cambio de paradigma verdaderamente sostenible y sistémico.

El “trabajo de la mujer”, independientemente de su posición jerárquica, rara vez se caracteriza por la igualdad de dignidad y valía. Aunque el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 tiene por objeto promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, la realidad imperante es que ninguna nación del mundo ha logrado la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor ni la igualdad de derechos. Por el contrario, el empleo sigue siendo un vehículo para la esclavitud, la explotación, el acoso y la discriminación contra la mujer. La labor de International Women's Rights Action Watch Asia Pacific y sus asociados en Asia Sudoriental demuestra que, en la industria mundial del textil, donde los beneficios determinan una competencia desenfrenada por asegurar una mano de obra barata, el pago de un salario mínimo vital es una excepción, y que las mujeres ganan solo el 85% del salario de los hombres y tienen que enfrentarse a situaciones de acoso sexual y discriminación relacionada con el embarazo. Para acabar con la epidemia de la explotación, es preciso realizar un cambio profundo y eliminar las barreras que

el neoliberalismo impone a las mujeres en la consecución de sus derechos económicos y laborales.

Hasta entonces, creemos que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros instrumentos de derechos humanos ofrecen marcos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como herramientas analíticas, conceptuales y prácticas para influir debidamente en las políticas, los planes y las actividades, con miras a lograr la igualdad de género, los derechos económicos de la mujer y los derechos de la mujer en el trabajo. Por ejemplo, la adopción de medidas especiales de carácter temporal puede acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres en el ámbito laboral mediante el establecimiento de cuotas. Sin embargo, debido a la innegable relación existente entre la limitación generalizada de la mujer mediante el trabajo y el modelo económico actual, ninguna medida especial de carácter temporal generará desarrollo sostenible o igualdad de género sin una remodelación económica.

Aunque todas las dimensiones sociopolíticas han caracterizado siempre el “trabajo de la mujer” como precario, ocasional, informal, poco cualificado, no cualificado, no remunerado, no reconocido, no valorado, infravalorado e invisible, es el actual modelo económico el que garantiza que el trabajo de las mujeres sea abrumadoramente explotador, inseguro y discriminatorio. Tenemos la convicción de que el actual modelo mundial de neoliberalismo económico es contrario a los derechos humanos de la mujer. Las instituciones financieras internacionales han manifestado repetidamente que la igualdad de género es buena tanto para las economías nacionales como para la economía mundial (independientemente del modelo económico), lo que demuestra que no hay justificación económica para seguir discriminando a las mujeres mediante el trabajo.

En este contexto, la Agenda 2030 trata de erradicar la pobreza extrema en todas sus dimensiones al reconocer que el empleo (trabajo decente con un sueldo mínimo vital) es la forma más eficaz de protección contra la pobreza multidimensional. Sin embargo, para poder cosechar los beneficios de su importante contribución a la economía mundial, todas las mujeres deben tener igual derecho al trabajo. Esto incluye a las apátridas, las migrantes, las refugiadas y las solicitantes de asilo, las mujeres indígenas, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres nómadas, las lesbianas, bisexuales, transexuales, queer e intersexuales, las mujeres con discapacidad, incluida la discapacidad psicosocial, las mujeres casadas y las embarazadas, las trabajadoras del sexo, las mujeres sin hogar, las mujeres que viven con el VIH/SIDA y las mujeres que consumen drogas. Todas estas mujeres han contribuido y siguen contribuyendo de forma sustancial a la economía mundial, y sin embargo, se ven privadas de sus derechos humanos universales y libertades fundamentales.

Reflexionando sobre las enseñanzas extraídas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reconocemos que los ODS son una mejora. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio no incluían un objetivo específico sobre el empleo, solo una meta introducida en 2008 en relación con el primer Objetivo, relativo a la lucha contra la pobreza y el hambre, que instaba a “lograr el empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes”; y el tercer Objetivo, relativo a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, se reducía a un indicador indirecto sobre la educación de las niñas. Mientras los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron criticados por limitar el papel de las mujeres en la sociedad a su condición de niñas y madres, los Objetivos de Desarrollo Sostenible trascienden estos estereotipos, aunque no necesariamente los cuestionan. A pesar de esta mejora, los Objetivos de Desarrollo Sostenible no abordan las causas estructurales de la desigualdad. En lugar de ello, la Agenda 2030, basada en la continuidad del neoliberalismo, consolida las barreras estructurales y sistémicas. Como dice Stephen McCloskey, “no podemos permitirnos invertir otros 15 años en objetivos que giran en torno a las causas estructurales de la pobreza”. El Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer determinó que el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio, a pesar de su alcance limitado, movilizó los esfuerzos conducentes a una mejora en la recopilación de datos y la rendición de cuentas en materia de igualdad de género. La misma limitación en el tiempo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible puede acelerar lo que de otro modo se vería relegado a una “realización progresiva”. Esperamos que los Objetivos de Desarrollo Sostenible traigan consigo un renovado entusiasmo por proteger, promover y respetar los derechos humanos, pero somos conscientes de que, al igual que sus predecesores, los ODS se concentran solo en los fines y no en los medios de la pobreza y la desigualdad y de que, por tanto, nunca constituirán una solución sostenible para el logro de los derechos económicos y laborales de las mujeres.

Además, el sector privado organiza gran parte de la actividad económica mundial, y tiene poder casi absoluto sobre la tecnología y los recursos. También influye de forma decisiva en la manera en que el Estado respeta los derechos humanos de la mujer, los derechos económicos de la mujer y los derechos de la mujer en el trabajo, al tiempo que es responsable también, en gran medida, de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Pero reconocemos los peligros de permitir que el sector privado cubra el déficit de financiación para el desarrollo, habida cuenta de su constante abuso contra los derechos humanos, su incesante destrucción ambiental y su falta de rendición de cuentas democrática y transparente ante las personas y el planeta. En este sentido, deben regularse las formas de asociación entre los sectores público y privado en pro del desarrollo sostenible, y los asociados del sector privado deben ser sometidos a examen y responder por su cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, si queremos lograr para todos el desarrollo sostenible y la igualdad entre los géneros.

En última instancia, debemos aceptar que la erradicación de la pobreza no se conseguirá con más riqueza, sino con la igualdad, en particular con la igualdad en el trabajo. No podemos “comprar” los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ni podemos comprar la solución a la pobreza. Pero tampoco deberíamos tener que comprar nuestros derechos humanos universales ni comerciar con ellos por trabajo o por ingresos. Con este fin, instamos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que aborde, en las deliberaciones de su 61º período de sesiones, las siguientes cuestiones:

1. La igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la creación de un entorno favorable y de una cultura empresarial que respete y proteja los derechos humanos de la mujer. Esto incluye la responsabilidad de los hombres en el cuidado de los hijos y el trabajo doméstico.

2. La colaboración analítica y estratégica para hacer frente a los efectos del actual modelo económico sobre los derechos humanos de la mujer y para abordar específicamente la regulación del sector privado y el establecimiento de mecanismos eficaces de rendición de cuentas.

3. La sintetización de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de fortalecer nuestra comprensión y compromiso con el derecho a un trabajo decente, un salario mínimo vital, la protección social y la colectivización.

4. La elaboración de estrategias con visión de futuro para impedir que en los años venideros se produzca, como consecuencia de la revolución tecnológica, el desempleo masivo de la fuerza de trabajo femenina no cualificada y poco cualificada.

---